



Información proporcionada por Instituto de Previsión Social

Autorización para cobrar una Pensión Básica Solidaria (PBS)

Última actualización: 28 julio, 2020

Descripción

Permite a un tercero recibir autorización de un o una titular de una Pensión Básica Solidaria, de [Vejez](#) o [Invalidez](#), para que actúe en su representación frente al Instituto de Previsión Social (IPS). Con esto, puede realizar el cobro o cualquier trámite relacionado con su pensión.

Si usted tiene este beneficio, **consulte la [fecha de pago](#)**.

Debido a la contingencia generada por el Coronavirus, [este trámite se puede realizar de forma remota](#) para nuevos apoderados, aunque con una menor vigencia, en las **redes sociales y el formulario web de ChileAtiende**.



Detalles

Formas en que esta autorización se puede designar a un apoderado:

- **Escritura pública:** documento otorgado y registrado por un notario, mediante el cual el pensionado encomienda una representación de carácter amplio. Esta modalidad también puede emplearse para gestiones específicas.
- **Carta-poder:** documento privado mediante que requiere de menores formalidades que la escritura pública. Es el más empleado para encomendar gestiones específicas, tales como tramitar, retirar o cobrar un beneficio.
- **Autorización remota:** la persona beneficiaria o pensionada contacta, por un medio remoto (teléfono o internet), a ChileAtiende para solicitar la autorización para un nuevo apoderado o apoderada, que será canalizada por un o una asistente social. Tiene una vigencia hasta el 31 de octubre de 2020. En casos especiales donde esta persona no pueda expresarse (por estar hospitalizada, postrada u otras circunstancias), un asistente social analizará la situación y tomará la decisión.

Importante:

- El poder otorgado ante notario u oficial del Registro Civil en lugares donde no existe notaría debe señalar, textualmente, que se otorga poder "para que en mi nombre y representación, cobre, perciba y realice todas las gestiones tendientes a la obtención de los beneficios del Sistema de Pensiones Solidarias, establecido por la Ley N° 20.255".
- Los beneficiarios de una Pensión Básica Solidaria impedidos de comparecer ante un notario, por postración u otra causa excepcional justificada y calificada, pueden otorgar un poder a un tercero mediante un asistente social de IPS.
- Si el poder caduca y el pensionado está impedido de manifestar su voluntad de renovarlo u otorgarlo a otra persona, un profesional del IPS podrá autorizar un mandato especial, válido por seis meses. Éste se puede renovar hasta tres veces (porque se cumple la duración máxima de dos años exigida por ley).
- La renovación de este mandato provisorio se realiza cuando está pendiente el trámite de interdicción y designación de curador, lo que deberá ser acreditado por el mandatario mediante una copia de la última resolución dictada por el tribunal en el proceso respectivo.

¿A quién está dirigido?

Pensionados o pensionadas de una Pensión Básica Solidaria y su respectivo apoderado.

¿Qué necesito para hacer el trámite?



Asesoración jurídica, en el caso de interesados (o sus representantes).

¿Cuál es el costo del trámite?

No tiene costo...

¿Qué vigencia tiene?

- Dos años, si no se tramita remotamente.
- Hasta el 31 de octubre de 2020, al tramitarse por internet o vía telefónica (tiene un alcance temporal que podría ser prorrogable según las circunstancias).

¿Cómo y dónde hago el trámite?

En línea:

1. Haga clic en "obtener poder".
2. Contacte a ChileAtiende a través de su formulario web. También puede acceder a alguna de sus redes sociales (en [Facebook](#), [Instagram](#) y [Twitter](#)).
3. Señale el motivo de su contacto: otorgar poder para el cobro de su pensión o beneficio que le paga mensualmente el IPS.
4. Responda las preguntas, y adjunte los documentos que puedan solicitarle.
5. Tras este proceso, un o una asistente social se contactará en los próximos días, de manera remota, para realizar un chequeo de identidad (del beneficiario y su apoderado) y realizar un informe.
6. Su entidad pagadora (Los Héroes o BancoEstado), si no hay inconvenientes, sumará a su representante al sistema.

Importante: solamente para nuevos apoderados. A través de esta vía, el poder tiene una duración solo hasta el 31 de octubre de 2020!



En oficina:

1. Reúna los antecedentes requeridos.
2. Diríjase a una [oficina ChileAtiende](#).
3. Explique el motivo de su visita: informar la existencia de un mandato especial que lo nombra como apoderado para representar a un pensionado.
4. Entregue los antecedentes requeridos.
5. Como resultado del trámite, habrá presentado el mandato para cobrar o tramitar una Pensión Básica Solidaria, información que quedará registrada inmediatamente.

Si se requiere una visita domiciliaria, ésta se realizará antes de la fecha de pago del beneficio.

Telefónico:

1. Llame al call center de IPS, al **600 440 0040**, [dentro de sus horarios de atención](#).
2. Explique el motivo de su contacto: otorgar poder para el cobro de su pensión o beneficio que le paga mensualmente el IPS.
3. Responda las preguntas que puedan realizarle.
4. Tras este proceso, un o una asistente social se contactará en los próximos días, de manera remota, para realizar un chequeo de identidad (del beneficiario y su apoderado) y realizar un informe.
5. Su entidad pagadora (Los Héroes o BancoEstado), si no hay inconvenientes, sumará a su representante al sistema.

Importante: solamente para nuevos apoderados. A través de esta vía, el poder tiene una duración solo hasta el 31 de octubre de 2020.

prueba 12

prueba

Prueba de ordenamiento

- prueba ordenamiento

Link de trámite en línea:

<https://portal.dev.chileatiende.cl/fichas/5422-autorizacion-para-cobrar-una-pension-basica-solidaria-pbs>